

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO “LA CONANP”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, EL LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO, LA DRA. GLORIA FERMINA TAVERA ALONSO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA ACTUANDO COMO TESTIGO DE HONOR Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO Y POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EDOMEX”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incluye la estrategia 4.4.4., que prevé diversas líneas de acción con el objeto de proteger el patrimonio natural del país, entre las cuales destaca la de promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores; incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural, focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental; así como promover el conocimiento y la conservación de la biodiversidad, fomentar el trato humano de los animales y recuperar los ecosistemas y zonas deterioradas para mejorar la calidad del ambiente y la provisión de servicios ambientales de los ecosistemas.

2. El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, se alinea con la meta Nacional de un México Próspero, bajo un esquema de transversalidad, teniendo entre otras de sus estrategia principales la de fomentar la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, para mantener el patrimonio natural y sus servicios ambientales; fomentar el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural en regiones prioritarias para la conservación y/o con habitantes en marginación y pobreza, proteger la biodiversidad del país, con énfasis en la conservación de las especies en riesgo, promover la integración de diferentes esquemas de conservación, fomento a buenas prácticas productivas y uso sustentable del patrimonio natural; actualizar y alinear la regulación ambiental para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales y atender y aprovechar la Agenda Internacional enfocada a proteger, conservar, aprovechar sustentablemente los ecosistemas, su biodiversidad y servicios ambientales.

3. Es necesario impulsar una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la Administración Pública Federal, los tres órdenes de gobierno y para el desarrollo e implementación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental, facilitando el tránsito del país hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones transversales compartidas.



entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales, procurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

4. La Ley de Planeación establece que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

5. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

6. Con fecha 29 de septiembre de 1995, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Acuerdo de Coordinación con el objeto de transferir a este último la administración de los Parques Nacionales: Desierto del Carmen o de Nixcongo, Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, Los Remedios, Molino de Flores Nezahualcóyotl, Nevado de Toluca y Sacromonte, así como llevar a cabo diversas acciones que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dichas áreas protegidas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1995.

7. Con la celebración del presente Acuerdo Marco de Coordinación, se refrenda el compromiso entre "LA CONANP" y el "EDOMEX" de coadyuvar dentro del ámbito de su competencia en la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas de Competencia Federal y del Estado, de los Humedales de Importancia Internacional, así como de aquellas otras regiones que por sus características se determinen prioritarias para la conservación que se ubiquen dentro la circunscripción territorial del Estado de México, con el objeto de promover el desarrollo de los servicios ambientales que ofrecen las Áreas Naturales Protegidas que permitan generar un aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONANP":

I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 18 y 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual tiene entre

otras las atribuciones de fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, así como la de formular, promover, ejecutar y evaluar proyectos para la conservación y recuperación de especies, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción, XXXI, inciso b, 41 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.3. Que el Lic. Alejandro Del Mazo Maza, en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4. Que la Dra. Gloria Fermina Tavera Alonso, en su carácter de Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 71 fracción VIII y 79 fracciones V, XVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con el numeral 6 del artículo segundo del Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, así como el Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo antes señalado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017.

I.5. Que para los efectos legales del presente Acuerdo Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional 223, piso 12, colonia Anáhuac, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México.

## II. Del "EDOMEX":

II.1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que el Lic. Alfredo del Mazo Maza, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 77, fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4. Que el Mtro. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.4, 1.5 fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40



del Código Administrativo del Estado de México; 5, 6, fracciones III y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.6. Que el Ing. Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.4, 1.5 fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5, 1.6 VI y 2.8 fracción XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.7. Que para los efectos legales del presente Acuerdo Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Considerando los ordenamientos legales que las rigen, así como sus objetivos y, tomando en cuenta también que es imperativo la concreción de acciones, se estimó pertinente pactar el presente instrumento jurídico para establecer las bases de coadyuvancia y coordinación que permitan fortalecer el manejo, la conservación, preservación de los ecosistemas, la biodiversidad y bienes y servicios ambientales de las Áreas Naturales Protegidas de competencia de la Federación y del "EDOMEX", así como de los Humedales de Importancia Internacional que se ubican dentro del Estado de México.

III.2. Conscientes del beneficio social y ecológico que su actuación conjunta puede acarrear para la protección de los recursos naturales de las áreas naturales protegidas, es su voluntad suscribir el presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en dejar sin efectos el Acuerdo de Coordinación que refiere el antecedente 6 del presente instrumento jurídico.

III.3. Que reconocen ampliamente su personalidad y atribuciones con que se ostentan, manifestando que es su voluntad, libre de todo vicio, suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación.

III.4. Que cuentan con el personal y las capacidades necesarias para proporcionarse la asistencia y Coordinación en los asuntos previamente analizados y acordados por ambas partes.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo entre "LA CONANP" y el "EDOMEX" tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales para llevar a cabo:

- A. Acciones y proyectos que contribuyan a fortalecer el manejo, protección, restauración y desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y del Estado, los humedales de importancia internacional, así como de aquellas otras regiones que por sus características se determinen prioritarias para la conservación que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del "EDOMEX", en lo sucesivo "LAS ÁREAS", conforme a lo establecido en sus Decretos de creación, sus programas de manejo y demás disposiciones normativas.
- B. La implementación de mecanismos de financiamiento para la ejecución de actividades y acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los ecosistemas, la biodiversidad, bienes y servicios ambientales y manejo de "LAS ÁREAS"; conforme a los términos y condiciones que se detallen en los Instrumentos Específicos y/o Planes de Trabajo que conjuntamente suscriban "LAS PARTES" y que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

### SEGUNDA. ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo, "LA CONANP" y el "EDOMEX" se comprometen y acuerdan emprender las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos destinados a la conservación, preservación, saneamiento, restauración de los ecosistemas y servicios ambientales de "LAS ÁREAS".
- b) Desarrollar acciones de mantenimiento de la infraestructura de "LAS ÁREAS".
- c) Implementar proyectos y/o programas para la conservación de los humedales, así como del régimen hidrológico, que asegure la conservación de los ecosistemas del Estado de México y sus servicios ambientales en áreas naturales protegidas; así como sus zonas de influencia, en áreas de refugio para proteger especies que por sus características se determinen como prioritarias.
- d) Coordinar las acciones necesarias para el establecimiento de áreas naturales protegidas de carácter federal dentro del "EDOMEX" con la participación en su caso de sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, relacionadas con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan "LAS ÁREAS".
- e) Implementar proyectos y asesoría técnica para desarrollar y fortalecer el sistema de áreas naturales protegidas de carácter estatal.



- f) Ejecutar proyectos y programas destinados a la salvaguarda de la diversidad genética de las especies de flora y fauna existentes, particularmente las endémicas, amenazadas y en peligro de extinción.
- g) Elaborar programas de mitigación y adaptación al cambio climático con estrategias y medidas definidas en “LAS ÁREAS” y humedales de importancia internacional.
- h) Estimular el turismo de naturaleza y el turismo de bajo impacto ambiental en “LAS ÁREAS” que contribuya a mejorar la calidad de vida de las poblaciones adyacentes a dichas áreas.
- i) Fomentar programas de ordenamiento de actividades agrícolas y ganaderas y de asentamientos humanos, incluyendo prácticas integrales de agrosilvopastoreo y sus variantes.
- j) Implementar proyectos y/o programas para la conservación de las áreas naturales protegidas que orienten el uso de agroquímicos, fomenten la regulación sanitaria y el manejo y disposición de residuos sólidos con la participación de las autoridades competentes.
- k) Fortalecer una cultura para la conservación que garantice el cuidado, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y sus bienes y servicios ambientales, dentro de “LAS ÁREAS”, a través de programas de educación y capacitación ambiental.
- l) Promover la participación de la sociedad en general en el desarrollo de los proyectos de conservación, restauración y desarrollo sustentable de “LAS ÁREAS” y humedales de importancia internacional.
- m) Elaborar e instrumentar programas de educación y capacitación ambiental.
- n) Implementar programas y acciones de contingencias para los casos de siniestros o fenómenos naturales que se desarrollen dentro de “LAS ÁREAS”.
- o) Establecer estrategias de coordinación para la protección de las áreas naturales protegidas en la que se prevea la participación de las autoridades de seguridad pública de orden estatal y federal.
- p) Elaborar proyectos que deban implementarse entre “LAS PARTES” en razón de los temas de prevención de delitos ambientales, vigilancia, denuncia ciudadana, restauración de ecosistemas y reintroducción o liberación de especies.
- q) Promover la participación de los sectores social y privado interesados en la preservación, protección y desarrollo de “LAS ÁREAS”, de los humedales y salvaguarda de la diversidad genética de las especies de flora y fauna existentes, particularmente las endémicas, amenazadas y en peligro de extinción; en especial de instituciones dedicadas a la investigación y a la educación superior, a efecto de que desarrollen actividades de investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación, educación y asesoría técnica.

- r) Captación de donaciones de recursos materiales para apoyar cualquiera de las líneas de trabajo que las partes identifiquen como relevantes en beneficio de “LAS ÁREAS”.
- s) Procurar estrategias y mecanismos de financiamiento, para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo de manera más eficaz.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, lo cual se hará del conocimiento de la otra parte, a través de la presentación por escrito de iniciativas de Instrumentos Específicos (Convenios Específicos o Planes de Trabajo), los cuales deberán ser aprobados por el Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento que refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico para su implementación.

### TERCERA. DEL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre “LAS PARTES” para dirigir y coordinar los trabajos a realizar en los Instrumentos Específicos, establecerán un Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento, el cual estará integrado por un número igual de representantes de cada una de “LAS PARTES”, mismo que será constituido en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Una vez constituido el Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento, se llevarán a cabo reuniones cada tres meses para analizar el cumplimiento de los Instrumentos Específicos y/o Planes de Trabajo, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Grupo y del presente Acuerdo, en las instalaciones de “LAS PARTES”, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado para efectuar las respectivas sesiones de evaluación y seguimiento.

El Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento deberá tratar en las sesiones, entre otros los siguientes temas:

- Proponer los proyectos y/o programas a desarrollar de mutuo interés.
- Manejo e intercambio de información respecto a los proyectos.
- Avances programáticos y la ejecución de los recursos financieros.
- Reportes de avances y resultados de los proyectos que al amparo del presente Acuerdo se ejecuten, con el fin de que los enlaces que para tal efecto hayan designado “LAS PARTES” informen sobre los resultados.
- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de los proyectos y/o programas que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que los mismos, se ejecuten en tiempo y forma.
- Verificar la correcta coordinación de actividades para la ejecución del presente Acuerdo.

- Proponer a “LAS PARTES” cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente Acuerdo.
- Elaborar y aprobar los Instrumentos Específicos que sean necesarios para la consecución del objeto del presente Acuerdo.
- Revisar, evaluar y aprobar los Planes Anuales de Trabajo que les sean presentados por los responsables designados para dar cumplimiento al objeto de los Convenios Específicos.
- Formalizar las Actas de Entrega recepción de la Administración de las Áreas Naturales Protegidas, contempladas en el Acuerdo señalado en el Antecedente 4 del presente instrumento jurídico.
- Las demás que le señalen “LAS PARTES”.

Las sesiones del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos que tratar.
- II. Serán extraordinarias las sesiones del Grupo Técnico para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud de una de “LAS PARTES”.

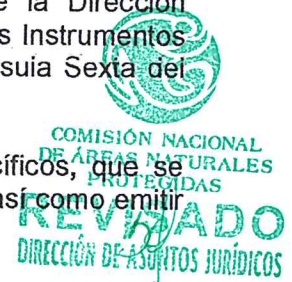
De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella; en dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Las resoluciones que adopte el Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, lo cual se hará del conocimiento de la otra parte, a través de la presentación por escrito de iniciativas de Instrumentos Específicos (Convenios Específicos y/o de Planes de Trabajo), los cuales deberán ser aprobados por el Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento” que refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico para su implementación.

#### CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA CONANP”.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo “LA CONANP” asume los compromisos siguientes:

- a) Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, en la formulación y suscripción de los Instrumentos Específicos y/o planes de Trabajo, con el “EDOMEX”, que ayude a la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.
- b) Ejecutar, evaluar y proponer la modificación de los Instrumentos Específicos, que se lleven a cabo la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, así como emitir





las recomendaciones que en su caso correspondan.

- c) Coordinar con el personal designado como responsable por el “EDOMEX”, para realizar las actividades comprometidas en el presente Acuerdo y en los Instrumentos Jurídicos Específicos.
- d) Brindar la asesoría técnica en materia de información para los fines que requiera el presente Acuerdo.
- e) Realizar visitas de supervisión de campo para corroborar la debida consecución y cumplimiento de las especificaciones del Instrumento Jurídico Específico y/o Planes de Trabajo, correspondientes.
- f) Acordar las fechas de las reuniones para dar consecución al objeto del presente Instrumento Jurídico.
- g) Aportar, en su caso, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Acuerdo.

#### QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DEL “EDOMEX”.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo el “EDOMEX”, se compromete a:

- a) Llevar a cabo las gestiones o acciones en coordinación con “LA CONANP” a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, para la elaboración y suscripción de los Instrumentos Jurídicos Específicos y/o planes de Trabajo, que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento legal.
- b) Apoyar a “LA CONANP”, en proyectos y acciones de restauración, conservación y desarrollo de “LAS ÁREAS” y los Humedales.
- c) Apoyar con insumos y materiales que se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Acuerdo.
- d) Llevar a cabo gestiones para encauzar recursos materiales y financieros provenientes de subvenciones estatales, de organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de “LAS ÁREAS” y los Humedales.
- e) Informar a la brevedad posible a “LA CONANP” por conducto del Titular de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, de las anomalías e infracciones o cualquier otro acto contrario a las leyes aplicables en materia ambiental, que se realicen dentro de “LAS ÁREAS”.
- f) Contratar de conformidad con su presupuesto y disponibilidad de recursos, las obras y trabajo de acondicionamiento, adaptación y adecuación que requiera “LAS ÁREAS” para su adecuada operación, previa aprobación de “LA CONANP”, mismas que quedarán en beneficio de “LAS ÁREAS”.

- g) Promover la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado interesados en la preservación, protección y desarrollo de **"LAS ÁREAS"**, en especial de instituciones dedicadas a la investigación y a la educación superior, a efecto que desarrollen actividades de investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación, educación y asesoría técnica y apoyen la ejecución de programas de turismo sustentable que generen empleos en beneficio de los habitantes de la zona, en apego a las disposiciones establecidas en el Decreto por el que se estableció **"LAS ÁREAS"**, el Programa de Manejo respectivos y a la legislación vigente en la materia.
- h) Coordinarse con el personal designado como responsable por **"LA CONANP"**, para realizar las actividades comprometidas en el presente Acuerdo y los Instrumentos Jurídicos Específicos que se suscriban.
- i) Evitar ceder total o parcial las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

#### SEXTA. DE LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

El alcance, términos y condiciones de cada una de las acciones de coordinación serán acordados por **"LAS PARTES"** mediante Instrumentos Jurídicos Específicos, en el que se otorgará especial relevancia a acciones para el establecimiento, manejo, protección y desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, los humedales de importancia internacional ubicadas en el **"EDOMEX"**; estos Instrumentos Jurídicos Específicos que conjuntamente convengan **"LAS PARTES"**, preverán entre otros aspectos, las obligaciones que asume cada una de ellas, los mecanismos para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos que se adopten; los cuáles formaran parte integrante del presente Instrumento Jurídico.

Cada Instrumento jurídico Específico deberá considerar, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, los objetivos y metas, las obligaciones de las partes, las actividades que se pretendan realizar, los responsables de la ejecución de las acciones, el cronograma de trabajo, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control a que se sujetarán, para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, el desglose de los recursos financieros que se destinarán para la ejecución de los Instrumentos Jurídicos Específicos y/o Planes de Trabajo, vigencia y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Cada Instrumento Jurídico Específico, deberá ser evaluado y aprobado por el Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento señalado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, dentro de los dos meses anteriores al término de su vigencia, periodo en el cual también deberá comenzar a preparar el nuevo Instrumento Jurídico Específico, que estará vigente para el año siguiente o acordar la prórroga del anterior si ello fuere posible de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior.

#### SÉPTIMA. APORTACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS.

Con el fin de contribuir con los recursos financieros para la consecución del objeto del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** en su caso destinarán los recursos que se requieran para la consecución del objeto del presente Acuerdo, montos que será distribuido conforme a lo

señalado en los Instrumentos Jurídicos Específicos que se lleguen a celebrar, los cuales formarán parte integral del presente Instrumento Jurídico.

#### OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El “EDOMEX” se compromete por sí o a través de terceros que para tal efecto designe aplicar los recursos objeto del presente Acuerdo, en las obras y acciones planteadas conforme a las especificaciones pactadas en los Instrumentos Jurídicos Específicos correspondientes.

Asimismo, “LAS PARTES” están de acuerdo que en la primera reunión del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento, establecerán los instrumentos financieros y los mecanismos mediante los cuales maneja los recursos que destinará y que permita garantizar, la eficaz y transparente consecución de lo previsto en el presente Acuerdo.

El Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento será responsable de proporcionar la información relativa a la aplicación de los recursos, que para efectos de control, vigilancia y fiscalización, le sean requeridos por cualquier autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

#### NOVENA. DE LOS APOYOS.

Para la consecución del objeto del presente Instrumento Jurídico el “EDOMEX” acuerda que con el propósito de fortalecer la difusión, promoción y salvaguarda de “LAS ÁREAS” y de los humedales de importancia internacional apoyará con insumos y recursos materiales de acuerdo a sus posibilidades, conforme a los términos y condiciones acordados en el instrumento Específico correspondiente.

Los donativos que se prevean y/o que realice el “EDOMEX” a favor de “LA CONANP” en los términos de la presente Acuerdo, se efectuarán en especie.

#### DÉCIMA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, así como de los integrantes del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento, “LAS PARTES” designan a los responsables siguientes:

Por “LA CONANP” se designa al Titular de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, quien será responsable de dar seguimiento al presente Acuerdo, así como suscribir y evaluar las acciones que deriven de los Instrumentos Jurídicos Específicos; sin perjuicio de las atribuciones y ejercicio directo que tiene el Titular de esta Comisión Nacional.

Por parte del “EDOMEX” se designa a la Secretaría del Medio Ambiente a través del Director o Directora General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, quien será el responsable del seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento legal, así como suscribir conforme a sus atribuciones los Instrumentos Jurídicos Específicos que deriven del mismo.

Por parte el “EDOMEX” designará atendiendo el tema específico que se trate y conforme a las atribuciones del titular de la unidad administrativa que corresponda, quienes serán



responsables de atender y suscribir cada uno de los Instrumentos Jurídicos Específicos y/o Planes de Trabajo incluyendo el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven de éstos.

#### DÉCIMA PRIMERA. COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN.

“LA CONANP” y el “EDOMEX” podrán celebrar conjunta o separadamente, acuerdos, convenios o contratos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y concertar acciones e inversiones que permitan apoyar la consecución del objeto del presente Acuerdo.

Con el propósito de asegurar una adecuada coordinación de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan informarse recíprocamente, respecto de los acuerdos, convenios y contratos que suscriban con terceras personas en los términos de la presente Cláusula.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Acuerdo y de los Instrumentos Jurídicos Específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

#### DÉCIMA TERCERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Nada en el presente Acuerdo será considerado o interpretado para constituir a “LAS PARTES” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones del presente instrumento legal será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de “LAS PARTES” en este acto acuerdan no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que genere una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de “LAS PARTES” es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra sin limitación a lo anteriormente señalado. Ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos del presente Acuerdo.

#### DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”; mediante aviso por escrito, notificándola con treinta días de anticipación. En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias



para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado. En este caso, **“LAS PARTES”** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

- b) El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”**, de cualquiera de los compromisos adquiridos en el cuerpo del presente Acuerdo.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Instrumento Jurídico.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con el objeto del presente Instrumento Jurídico.

#### DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

**“LAS PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente Instrumento Jurídico, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Acuerdo, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento a que se refiere el presente Instrumento Jurídico.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES.

**“LAS PARTES”** convienen en dar por terminado el presente Acuerdo a que se refiere el antecedente 4 del presente instrumento jurídico, el cual quedará sin efectos a partir de la entrada en vigor del presente.

La administración de los parques nacionales: Desierto del Carmen o de Nixcongo, Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, Los Remedios, Molino de Flores Nezahualcóyotl, Nevado de Toluca y Sacromonte, continuará a cargo del **“EDOMEX”** en colaboración con **“LA CONANP”**, hasta en tanto se suscriban los Instrumentos Jurídicos Específicos que refiere la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, en los cuales se establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se coordinarán para coadyuvar conjuntamente en la administración y manejo de dichas áreas para fortalecer la conservación, protección, preservación de sus ecosistemas, su biodiversidad, bienes y servicios ambientales.

### DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés.

“LAS PARTES” convienen que el presente Acuerdo previo a la conclusión de su vigencia y aprobación del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento podrán modificar, adicionar, actualizar o prorrogar dicho instrumento jurídico y deberán de constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen “LAS PARTES”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN POR "LAS PARTES" QUE LO SUSCRIBEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

TESTIGO DE HONOR



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

POR "CONANP"



LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA  
COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS

POR EL "EDOMEX"



MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA  
RIVERO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DRA. GLORIA FERMINA TAVERA ALONSO  
DIRECTORA REGIONAL CENTRO Y EJE  
NEOVOLCÁNICO



ING. JORGE RESCALA PÉREZ  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE